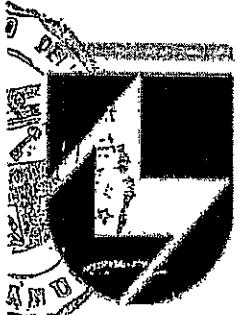


46  
10/10

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 10798

**Artículo-1º.**-Convalídase la firma del Convenio Marco Nº 99/09 entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la ejecución del Programa Integral "Mas y Mejor Trabajo", que permitirá el desarrollo de estrategias locales de promoción del empleo en el Municipio de Lanús; y que obra de fs. 26 a 33 del Expediente Nº S-60.399/08.- D.E. y D-00022/10.- H.C.D.-

**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de febrero de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRONULGADA POR DECRETO Nº 0264  
DE FECHA 17 FEB 2010

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFÁ DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el Nº 10798

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFÁ DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE  
LANÚS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EL MARCO DEL  
PLAN INTEGRAL "MAS Y MEJOR TRABAJO"**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. D. Carlos Alfonso TOMADA y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente, Darío Hugo DIAZ PEREZ, en el Expediente N° 1270392, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y;

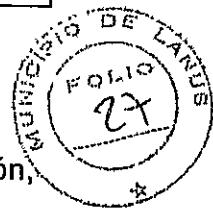
**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 256 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 23 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL

F.6718

*[Handwritten signature]*

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO.

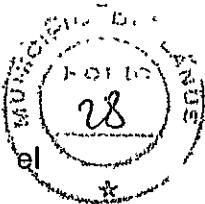
Que el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas implementadas por las áreas competentes del MINISTERIO, articuladamente con los distintos órganos del gobierno nacional, provincial y municipal, y con la participación de actores socio-productivos del nivel local.

Que el mencionado PLAN tiene como objetivo promover la inserción laboral de los trabajadores desocupados, especialmente de los beneficiarios de programas sociales, en empleos de calidad y mejorar su empleabilidad.

Que mediante el Decreto N° 336 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que a esos fines, las acciones se deben orientar a realizar diagnósticos, definir requerimientos y establecer ámbitos de actuación consensuada entre las PARTES firmantes de este Convenio, a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

F.6718



Que el MINISTERIO y el MUNICIPIO, coinciden en el carácter estratégico de utilizar la vía del diálogo social para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos antedichos.

Que en el marco del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, el MINISTERIO, a través de la Dirección Nacional del Sistema Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, promueve en provincias y municipios el establecimiento de Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo para la formulación e implementación de propuestas que, desde un enfoque estratégico e integral, den respuesta a los problemas de empleo y trabajo de la población.

POR ELLO:

Las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Serán objetivos del presente Convenio:

- desarrollar de manera permanente estrategias locales de promoción del empleo en el territorio municipal, en articulación con los sectores públicos y privados relacionados con la producción, la formación y el empleo;
- fortalecer las acciones de intermediación laboral a través del desarrollo de servicios que trabajen sistemáticamente con las

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



personas con problemas de empleo, orientarlas hacia las distintas alternativas ofrecidas por el mercado de trabajo y la política pública, a partir de sus historias laborales;

- promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente beneficiarios de planes sociales, al empleo formal generado por la actividad privada y pública;
- promover la calificación de los desocupados en general, de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y/o SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO en particular, a través de acciones de formación profesional pertinentes y de calidad, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;
- desarrollar estrategias específicas destinadas a incrementar la empleabilidad de los colectivos con mayores dificultades de inserción en mercado laboral, a través de acciones de formación profesional y/o entrenamiento laboral, con especial énfasis en jóvenes, mujeres y personas con discapacidad;
- promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente beneficiarios de planes sociales, en proceso de terminación de la Educación General Básica, la Educación Media/Polimodal y;
- fortalecer el entramado productivo local a efectos de ampliar las oportunidades de empleo.

F.6718



**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El MINISTERIO Y el MUNICIPIO se comprometen a realizar acciones vinculadas a las siguientes líneas:

- 1) Fortalecimiento de las capacidades institucionales de gobiernos locales y actores para el desarrollo de políticas de producción y empleo** a través de acciones que permitan mejorar las competencias de los equipos técnicos y/o actores locales para relevar y analizar información socio-productiva y formular y gestionar políticas de promoción del empleo.
- 2) Desarrollo de la intermediación laboral** a través del desarrollo de servicios de empleo que trabajen sistemáticamente con las personas con problemas de ocupación, las orienten hacia alternativas de mejora de la empleabilidad y las vinculen con posibilidades de inserción laboral;
- 3) Fortalecimiento del entramado productivo local** dirigido a pequeños y medianos productores asociados y cooperativas de producción y de servicios con posibilidades de sostener y generar empleo;
- 4) Fortalecimiento de la empleabilidad de la población desocupada** a través de procesos de formación profesional, terminalidad educativa y entrenamiento laboral acorde a los requerimientos de la estructura ocupacional de la zona;
- 5) Fortalecimiento de las calificaciones y promoción de la inserción laboral de los colectivos con mayores dificultades de empleo** a través de acciones que contemplen sus condicionantes específicos,

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



dirigidas especialmente a mujeres, jóvenes y personas con capacidades especiales, con énfasis en beneficiarios de programas del MINISTERIO.

**TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a arbitrar los medios necesarios para la implementación del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

**CUARTA:** Las tareas en conjunto a que dé lugar el presente CONVENIO MARCO deberán ser instrumentadas en PROTOCOLOS ADICIONALES entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MUNICIPIO.

**QUINTA:** El MINISTERIO faculta a la SECRETARIA DE EMPLEO a suscribir Protocolos Adicionales al presente Convenio, a efectos de definir las acciones necesarias tendientes a la implementación del mismo.

**SEXTA:** El MINISTERIO efectuará, por medio de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, la verificación del cumplimiento de los resultados establecidos en los Protocolos Adicionales.

El MINISTERIO suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** El control interno de los recursos financieros asignados para la ejecución de acciones previstas en Protocolos Adicionales estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA



GENERAL DE LA NACION, mientras que el control externo estará a cargo de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

**OCTAVA:** A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en los Protocolos Adicionales, el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición del MINISTERIO, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

**NOVENA:** El MINISTERIO tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos establecidos en los protocolos adicionales y en función de los lineamientos acordados para su ejecución.

**DECIMA:** El presente CONVENIO MARCO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma.

**DECIMO PRIMERA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMO SEGUNDA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares



indicados en el proemio del presente; donde se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 JUL 2009 días del mes de mayo de 2009.

CONVENIO MTEYSS N° 99

Darío Hugo DÍAZ PEREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Carlos Alfonso TOMADA  
MINISTRO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

EN COPIA FIEL  
THERESFORO LUNA  
Jefe Departamento Despacho  
INTERYSS